

El presente documento fué aprobado por el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ORDINARIA del día

14 de MAYO de 2003

Huelva, a 16-5-03

EL SECRETARIO,

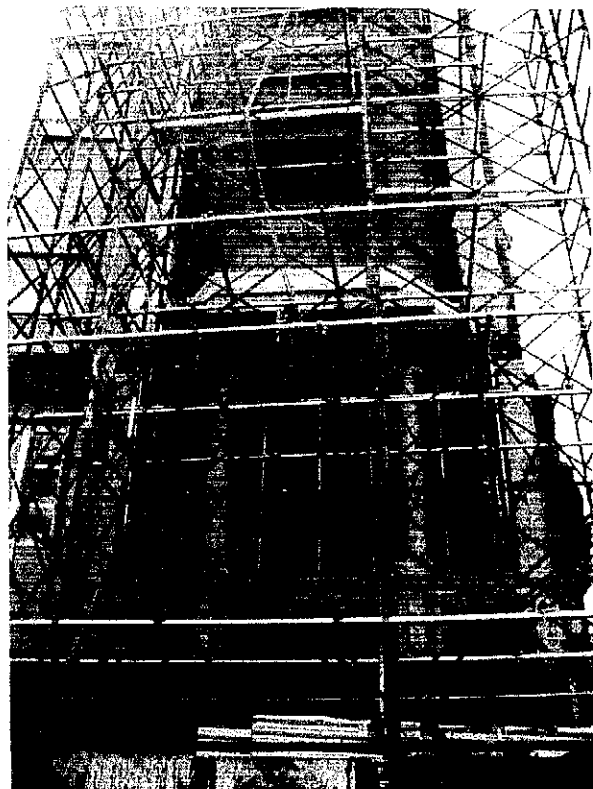
GRUPO 4. EDIFICACIÓN RESIDENCIAL

EMPLAZAMIENTO: MARINA, 17

Nº MANZANA 14541 Nº EDIFICIO 22

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA Y CARACTERIZACIÓN ARQUITECTÓNICA

I-1



#### CARACTERIZACIÓN ARQUITECTÓNICA

Edificio construido en la primera década de siglo XX, mantiene el recuerdo de la alineación de la Calle Marina posteriormente ampliada mediante retranqueo de esta.

El uso originario del edificio es residencial, contando con una vivienda por planta y un local de ocio en planta baja. Su tipología responde a la morfología del solar, profundo y estrecho. La escalera dispuesta a un lado y en la segunda crujía da acceso en cada una de las plantas a un rellano de entrada a las viviendas. Estas se distribuyen a todo lo largo de la parcela con una sala exterior a la calle Marina y el resto dispuestas a lo largo de un pasillo lateral e iluminadas a través de un patio de luces.

La composición de la fachada, de rigurosa simetría, tiene distintos tratamientos y tipos de huecos en cada una de las plantas. La ornamentación, rica y variopinta, refuerza la diferenciación de los niveles, dotando al edificio de singularidad.

El presente documento fué aprobado por el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ORDINARIA del día 14 de MAYO de 2003  
Huelva, a 16-5-03  
EL SECRETARIO,

GRUPO 4. EDIFICACIÓN RESIDENCIAL

EMPLAZAMIENTO: MARINA, 17

Nº MANZANA 71541 Nº EDIFICIO 22

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES Y USOS DEL EDIFICIO

1-2

ANTIGUEDAD

Anterior a 1800  
Siglo XIX  
**1900-1940**  
1940-1980  
Posterior a 1980

ESTADO DE CONSERVACIÓN

FACHADA

Buen estado  
**Deterioro ligero**  
Deterioro medio  
Deterioro Extremo  
Ruina  
Obras

SISTEMA ESTRUCTURAL

Buen estado  
Deterioro ligero  
**Deterioro medio**  
Deterioro Extremo  
Ruina  
Obras

TIPOLOGÍA Y ELEMEN. DE VALOR DE LA TIPOLOGÍA

Unifamiliar o de origen unifamiliar  
**Colectiva**  
Otras:  
**Mantenimiento de la tipología interior originaria**  
Alteración total o mayoritaria de la tipología original  
Elementos de valor a proteger de la tipología

CONDICIONES DE OCUPACIÓN Y USO

Edificio totalmente desocupado  
**Edificio solo con uso en planta baja**  
Edificio con usos en planta baja y superiores

Nº de locales abiertos en planta baja: **1**  
Uso: **Local de reunión**

ELEMENTOS DE VALOR EN FACHADA

Materiales y tratamiento de acabados de fachada  
Puerta principal  
**Recercados y/o molduraciones de balcones y ventanas**  
Carpintería exterior  
Cerrajería de balcones  
**Miradores**  
**Aleros o cornisas**  
**Peto de coronación de fachada**  
Otros elementos ornamentales o constructivos:  
**Disposición y morfología de huecos de planta baja**  
**Molduras, pilastras y columnas de la fachada**

ELEMENTOS INADECUADOS EN FACHADA

**Materiales y tratamiento de acabado de fachada**  
Acabados de puerta principal  
Balcones o **ventanas de proporciones disconformes**  
**Carpintería exterior incongruente**  
Otros:

LOCAL EN PLANTA BAJA

Huecos disconformes  
Marquesinas o toldos  
**Rótulos o anuncios**  
Materiales de acabados  
Otros:  
**Elementos de protección y cierre de la planta baja**

El presente documento fué aprobado por el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ORDINARIA del día 14 de mayo de 2003  
Huelva, a 16-5-03  
EL SECRETARIO,

GRUPO 4. EDIFICACIÓN RESIDENCIAL

EMPLAZAMIENTO: MARINA, 17

Nº MANZANA 1454 Nº EDIFICIO 22

FICHAS DE NORMATIVA

N - 1

**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL EDIFICIO (1)**

P1 PROTECCIÓN INTEGRAL  
P2 PROTECCIÓN TIPOLOGICA Y ESTRUCTURAL  
P3 PROTECCIÓN LIMITADA A CONFIGURACIÓN EXTERIOR

**DETERMINACIONES SOBRE SUPRESIÓN O REORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES O CUERPOS INTERIORES (2)**

Mantenimiento del volumen actual  
Supresión de construcciones añadidas secundarias  
Supresión y/o reordenación de cuerpos interiores  
**Autorización del vaciado completo del edificio**

**PROTECCIÓN PARTICULARIZADA DE ELEMENTOS EXTERIORES**

Materiales y tratamiento de acabados de fachada  
Puerta principal  
**Recercados y/o molduraciones de balcones y ventanas**  
Carpintería exterior  
Cerrajería de balcones  
Miradores  
**Aleros o cornisas**  
**Peto de coronación de fachada**  
Otros elementos ornamentales o constructivos:  
**Pilastras y columnas de fachada**

**ELEMENTOS INADECUADOS EN FACHADA DEL EDIFICIO (3)**

**Materiales y tratamiento de acabado de fachada**  
Acabados de puerta principal  
Balcones o **ventanas de proporciones disconformes**  
**Carpintería exterior incongruente**

LOCAL EN PLANTA BAJA  
Huecos disconformes  
Marquesinas o toldos  
**Rótulos o anuncios**  
Materiales de acabados  
Otros:

**Elementos de protección y cierre de los huecos de planta baja**

**ELEMENTOS A RECUPERAR A ESTADO ORIGINARIO**

**Materiales y tratamiento de acabados de fachada**  
Puerta principal  
**Recercados y/o molduraciones de balcones y ventanas**  
**Carpintería exterior**  
**Cerrajería de balcones**  
**Miradores**  
**Aleros o cornisas**  
**Peto de coronación de fachada**  
Otros elementos ornamentales o constructivos:  
**Pilastras y columnas de fachada**

**DETERMINACIONES SOBRE ALTURA Y VOLUMEN DEL EDIFICIO (4)**

Se autoriza:  
**Incremento de altura retranqueada**  
**Incremento de volumen**

- (1) Las obras autorizables en edificios con Grado de Protección P3 se establecen en la normativa del P.E.R.I. dl Casco Histórico.
- (2) Las determinaciones de actuación se expresan en las Condiciones de Actuación del presente documento.
- (3) Las condiciones de actuación para la supresión de elementos inadecuados y la incorporación de elementos conformes al entorno histórico se establecen en la normativa del P.E.R.I.
- (4) Las determinaciones sobre altura y volumen se expresan en las Condiciones de Actuación del presente documento.

El presente documento fué aprobado por el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ORDINARIA del día 14 de MAYO de 2003  
Huelva, a 16-5-03

EL SECRETARIO,

GRUPO 4. EDIFICACIÓN RESIDENCIAL

EMPLAZAMIENTO: MARINA, 17

Nº MANZANA 14541 Nº EDIFICIO 22

CONDICIONES DE ACTUACIÓN

N - 2

#### CONDICIONES DE PARCELA:

La actuación en el edificio protegido podrá ser conjunta con la del solar colindante, resultando de ello, la agregación de las fincas.

#### CONDICIONES TIPOLÓGICAS:

Tras la fachada objeto de protección se configurará un único espacio de estancia por planta, con un fondo mínimo coincidente con la primera crujía del edificio propuesto. No se permite la segregación, ni siquiera con carácter móvil, de dicho espacio.

#### CONDICIONES VOLUMÉTRICAS:

Se establecen tanto para la actuación en el edificio objeto de protección como para el edificio del solar colindante. Y en el caso de actuación conjunta se diferenciará verticalmente la fachada de la ampliación del edificio protegido.

La altura de las edificaciones deberá adecuarse a las condiciones de altura de los edificios colindantes.

El edificio que se sitúa a la derecha del solar colindante a la fachada protegida, cuenta con planta baja, entreplanta, cinco plantas tipo y planta ático, que, de acuerdo al P.G.O.U. suponen ocho niveles de plantas.

El edificio colindante a su izquierda cuenta con planta baja, cinco plantas tipo y planta ático que suponen siete niveles de plantas.

Obligatoriamente, la coronación en el plano de fachada de los edificios o edificio, en el caso de actuación conjunta, coincidirán con la del edificio existente a su derecha y se dispondrá con igual número de niveles de plantas, que serán, planta baja, cinco plantas tipo y dos plantas ático retranqueadas tres metros desde la alineación oficial.

#### CONDICIONES FORMALES:

En la fachada protegida deberán recuperarse la disposición y tamaño de los huecos, los elementos y los materiales originarios, en especial, el acabado de fachada, las carpinterías, elementos de cierre y protección y los elementos ornamentales.

Cuando no exista documentación precisa o posibilidad de recuperación de algún elemento o material desaparecido se actuará bajo la dirección de los técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La fachada de las plantas de la ampliación en altura y la del edificio a construir en el solar colindante se diseñarán con criterios minimalistas al objeto de servir de marco y contraste formal con la fachada protegida y resalte los valores formales de esta. La definición de los elementos de protección, el material de revestimiento de fachada y la formalización de los huecos será consensuada con los técnicos de la G.M.U. previa a la concesión de licencia de obras.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HUELVA**  
Ref.: Comisión de Gobierno  
Secretaría General  
MCER

**ANGEL BASELGA DE OJEDA, VICESECRETARIO GENERAL DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO  
GENERAL.**

**CERTIFICO:** Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diecinueve de mayo del año dos mil tres, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**5.- Inclusión del edificio sito en c/Marina núm. 17 en el Catálogo de Protección del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico de Huelva.**

Visto el Acuerdo del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 14 de mayo de 2003, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta que formula el Sr. Gerente en orden a la inclusión del edificio sito en calle Marina nº 17 (Ref. catastral 14541-22) en el Catálogo de Protección del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico de Huelva.

Visto el informe emitido en fecha 8 de mayo del actual por la Arquitecto de la G.M.U. D<sup>a</sup> Inmaculada Pérez Corralejo, en los siguientes términos:

**“OBJETO**

*Se pretende mantener los valores histórico-artísticos contenidos en el edificio y para ello se propone un instrumento, concretado en la Ficha de Protección, que describe dichos valores y regula las actuaciones que podrán llevarse a cabo en el edificio.*

**ANTECEDENTES**

*El edificio que presenta fachada a la calle Marina se ubica en ámbito del Casco Antiguo de Huelva. Su alineación responde al trazado antiguo de la calle, posteriormente ampliado para compensar la mayor densidad edificatoria resultante del planeamiento que originó la renovación del casco histórico.*

*Es un edificio inicialmente de viviendas de la primera década del XX, atribuible a Fco. Monís o a Andrés de Mora por las connotaciones formales de su fachada. No se encuentra catalogado ni por el Plan General de Ordenación Urbana ni por el Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico, pero es admitida su singularidad e interés, apareciendo en dos publicaciones de Arquitectura que relacionan los edificios de interés de la ciudad de Huelva.*

*En resolución del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 11 de abril de 2003 se concede a PROINVIAL S.L. licencia de obras de derribo por fases -y autorización de la primera de ellas correspondiente al nº 17 (actualmente nº 19)- de los edificios sitos en los números 15 y 17 (actualmente nº 17 y 19) de la calle Marina condicionada al informe de la Arquitecto Técnico D<sup>ña</sup>. Milagrosa González Álvarez, y con N<sup>o</sup> de Exp. 1455/01. Ello según proyecto redactado por el arquitecto técnico*



*D. Manuel Ángel Martínez Nogales.*

*La primera fase de la demolición, correspondiente al edificio colindante, ha sido concluida.*

*Estas circunstancias han motivado interés y preocupación por parte del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, manifestándose a favor de la conservación de los valores histórico-artísticos del edificio.*

### **JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA**

*La Normativa de Régimen Urbanístico General de P.G.O.U., en su Título Preliminar, Capítulo 2, artículo 4º, apartado 2, determina que la inclusión o exclusión de un edificio en el Catálogo de Protección no es objeto de modificación del Plan.*

Art. 4.2 “ No se considera, en principio, modificación del Plan General:

...

g) la inclusión o exclusión de algún elemento en el catálogo de protección.

...”

*En cuanto a la legislación urbanística, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artículo 16, apartado 2, expone:*

*“ Sin perjuicio de su formulación y aprobación de forma independiente, en su caso conforme a la remisión que a ellos hagan los restantes instrumentos de planeamiento, los Catálogos podrán formar parte de éstos. En cualquier caso, su elaboración será preceptiva cuando dichos instrumentos de planeamiento aprecien la existencia en el ámbito por ellos ordenado de bienes o espacios en los que concurren valores singulares”*

*De todo lo anterior, se extrae la conclusión de que la inclusión de un edificio en el Catálogo de Protección no constituye Modificación de la figura de Planeamiento de la que formen parte.*

### **CONTENIDO**

*Una vez analizado el edificio en los aspectos formal y tipológico y el entorno donde se ubica, el técnico que suscribe tiene a bien informar:*

*Que el edificio se ubica en el ámbito delimitado por el P.E.R.I. del Casco Histórico, en un entorno fuertemente renovado, con problemas de adecuación al entorno actual motivados por dos circunstancias, por un lado, la diferencia de altura con los edificios colindantes y por otro lado, la situación fuera de alineación en la que ha quedado en el proceso de renovación del casco histórico.*

*Que el edificio no pertenece a los Catálogos de Protección del P.G.O.U., ni del P.E.R.I. del Casco Histórico.*

*Que el edificio contiene valores histórico-artísticos, en concreto, la composición y el lenguaje formal de la fachada y los elementos constructivos, estructurales y de protección existentes de la misma.*

*Que, por el contrario, la tipología, respuesta de los condicionantes sociales, culturales, económicos y la propia geometría del solar no contiene valores que justifiquen su mantenimiento, ya que no se identifica con ninguna de las tipologías calificadas de interés en la práctica y la teoría desarrollada de patrimonio histórico.*

*Que no existen en el interior del edificio elementos constructivos u ornamentales de interés arquitectónico o artístico.*

*Que existían originariamente elementos en la fachada, hoy desaparecidos, como por ejemplo, la carpintería de madera y los elementos de protección que contenían valores artísticos.*

*Por lo que, se estima procedente aprobar la inclusión del edificio en el Catálogo de Protección del Casco Histórico con el Grado de Protección P3 y la Ficha de Protección que acompaña al presente informe."*

Visto asimismo el informe que con fecha 13 de mayo del actual emite el Sr. Secretario de la G.M.U., en el que se recogen las siguientes consideraciones jurídicas:  
*"Consideraciones jurídicas*

*1º. A tenor de lo dispuesto en el art. 16 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, los Catálogos tienen por objeto "complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico", pudiendo formularse y aprobarse junto con los instrumentos de planeamiento que complementen, o de forma independiente, conforme a la remisión que a ellos hagan los restantes instrumentos de planeamiento.*

*Según dispone el art. 31 de dicho cuerpo legal, compete al Municipio la formulación y aprobación definitiva de catálogos de ámbito municipal, así como la innovación de los mismos, previo el correspondiente informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo.*

*2º. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía no regula un procedimiento para la tramitación de la innovación o modificación de los catálogos ya aprobados, distinto del general de innovación de los restantes instrumentos del planeamiento (art. 36, que se remite al 32).*

*No obstante lo anterior, el art. 149 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, vigente en cuanto no se oponga a la Ley Andaluza, establece que "los Catálogos, cuando no se contuvieran en Planes Generales, Especiales o Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento, se tramitarán, aprobarán y publicarán de conformidad con las reglas establecidas al efecto para los Planes Parciales". De lo cual se deduce que, cuando estuvieren contenidos en Planes Especiales, su modificación deberá seguir, el procedimiento de aprobación de dicho Planeamiento Especial.*

*3º. Queda claro, en cualquier caso, que dicha inclusión en el Catálogo de inmuebles protegidos no constituye modificación del Plan General de Ordenación Urbana, por cuanto el art. 6 de la Normativa de Régimen Urbanístico General del propio P.G.O.U. dispone que "no se considera, en principio, modificaciones del Plan General.... g) la inclusión o exclusión de algún elemento en el Catálogo de Protección".*

*4º. El Catálogo que se innova, mediante inclusión de un nuevo elemento, es el aprobado definitivamente con el Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico, publicado en el B.O.P. de 21 de junio de 2001.*

*Dicha inclusión, a juicio del que suscribe, debería aprobarse inicialmente por la Comisión de Gobierno, someterse a información pública y audiencia de interesados por plazo de 20 días, y aprobarse definitivamente por el Pleno, previo informe de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 31, 32 y 36 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía."*

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA elevar propuesta a la Comisión de Gobierno Municipal en el sentido de :

*1º. Aprobar inicialmente la inclusión del edificio sito en calle Marina nº 17 (Ref.*

Catastral 14541-22) en el Catálogo de Protección del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico.

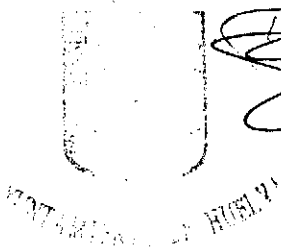
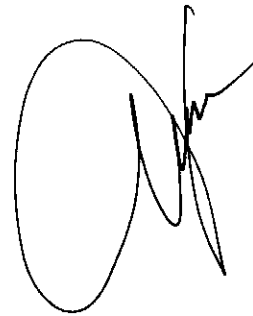
2º. Someter el expediente a información pública por espacio de 20 días, con audiencia a interesados, con carácter previo a su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación Municipal, previo informe de la Delegación Provincial de Obras Públicas.”

La Comisión de Gobierno ACUERDA por unanimidad aprobar la propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo antes transcrita.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente de orden del Sr. Segundo Teniente de Alcalde, Don Enrique Juan Pérez Viguera, y con su visto bueno, haciendo la advertencia prevista en el art. 206 del R.O.F. de las Corporaciones Locales por no haber sido aprobada todavía el acta de esta sesión. En Huelva a veintitrés de mayo del año dos mil tres.

Vº Bº

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE  
POR DELEGACION DEL ALCALDE  
SEGUN DECRETO DE 27-11-02





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

**Secretaría General**

Ref.: MRP

**FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-**

**C E R T I F I C A.-** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil cuatro adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“11. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INCLUSIÓN DE LA FACHADA DEL EDIFICIO SITO EN C/MARINA NÚM. 17 EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO DE HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 19 de febrero de 2004 en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 4 de febrero de 2004:

*“Se da cuenta del expediente tramitado en orden a la inclusión del edificio sito en C/ Marina nº 17 (Ref. Catastral 14.541-22) en el Catálogo de Protección del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico de Huelva.*

*Visto el informe que en fecha 3 de febrero del actual emite la Técnico de Planeamiento D<sup>a</sup> María Luisa Altava, con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U., en los términos siguientes:*

*“Que la Comisión de Gobierno de 19 de mayo de 2003, adoptó el acuerdo de inclusión de edificio sito en calle Marina 17 en el Catálogo de Protección del Plan Especial del Casco Antiguo de Huelva y se expuso el expediente a información pública durante un plazo de 20 días (BOP nº 155 de 7 de julio de 2003 y diario Huelva Información de 8 de julio de 2003).*

*Con fecha de 21 de octubre de 2003, se remite el expediente a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía para la Comisión de informe pertinente.*

*Con fecha de Registro de entrada de 25 de noviembre de 2003, se recibe informe favorable de la Junta de Andalucía.*

*Con fecha de 8 de enero de 2004, se recibe escrito en la G.M.U. por el que la entidad María del Mar Dorogama S.L, propietaria del solar insta a la Gerencia para que proceda a dar cumplimiento al Convenio urbanístico suscrito en su día y por el que el Ayuntamiento se comprometía a la inclusión del solar de referencia en el Catálogo del Casco Histórico.*

*Vistos los antecedentes anteriores procede la aprobación definitiva del expediente (c/ Marina 17), y proponer la catalogación de dicho solar con el grado P3 y con los condicionantes técnicos informados por el Jefe de Servicios de la G.M.U. que se incorpora al expediente”.*

*Visto igualmente el informe que con fecha 29 de enero de 2004 emite el Arquitecto Municipal D. José Arias Fíntenla, en el que se hace constar lo siguiente:*

*“Con referencia a la inclusión del edificio sito en calle Marina nº 17 en el Catálogo de Protección del P.E.R.I. del Casco Histórico de Huelva, para mantener los valores históricos y artísticos contenidos en la citada edificación, atribuida a D. Francisco Monis o a D. Andrés de Mora, se efectúa la siguiente observación:*

*La catalogación que se propone para su inclusión en la ficha de protección del Casco Histórico es de grado P3, es decir, obligación de mantenimiento de la fachada actual.*

*Se ha visitado e inspeccionado la citada fachada, después de haberse efectuado la demolición de los edificios colindantes y de la parte trasera de la propia edificación, habiendo sufrido importantes movimientos, creyéndose que no va a poder soportar con estabilidad suficiente las sucesivas obras de intervención necesarias hasta la terminación de la nueva edificación y su consolidación.*

*Por lo tanto creemos oportuno, que se efectúe, por una parte la aprobación y definitiva inclusión en el Catálogo de Protección del Casco Histórico con grado P3, y prever si es preciso y así lo cree el técnico que suscribe, que al ser muy probable que sea necesaria su demolición, debido a la precaria estabilidad que presenta, se obligue a su reconstrucción en forma idéntica a las condiciones que para su rehabilitación se establece en la ficha ejecutada de inclusión en el catálogo de protección del Casco Histórico, ubicándose, ya que existían divergencias de alineaciones entre las edificaciones nuevas y las que presenta el edificio actual, en el sitio que se indique exactamente por los servicios técnicos municipales al objeto del mejor tratamiento e integración del conjunto, con el viario, fachadas de edificaciones de nueva construcción y la propia que se pretende catalogar”.*

*El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de aprobar definitivamente la inclusión del edificio sito en C/ Marina nº 17 en el Catálogo de Protección del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico de Huelva, con los condicionantes recogidos en el informe del Sr. Arquitecto Municipal, y dar al acuerdo*

Comprobado por el funcionario responsable de la correspondiente unidad administrativa

*adoptado a publicidad legal correspondiente”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiuno, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo antes transcrita”.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva a cuatro de marzo de dos mil cuatro.

Vº Bº  
EL SEXTO TTE. ALCALDE  
POR DELEGACIÓN DEL ALCALDE  
SEGÚN DECRETO DE 25-6-03.

